



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
5 MAY 2020	
Recibido.....	1159.....Hs.
Exp. N°.....	38434.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ASISTENCIA REMOTA PARA PERSONAS MAYORES, CUIDADORES Y CUIDADORAS

ARTÍCULO 1 - Esta Ley tiene por objeto la creación de una red de Asistencia Remota para Personas Mayores, Cuidadores y Cuidadoras que se encuentren en el territorio de la Provincia de Santa Fe, para brindar información oficial, acompañamiento psicológico y contención emocional durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19.

ARTÍCULO 2 - La red de Asistencia Remota para Personas Mayores y Cuidadores/as es un programa que fomenta el acompañamiento a distancia, la contención psicológica y la movilización de recursos de información oficial pertinentes para dar respuesta a las necesidades de la población objetivo. La asistencia remota integra diversos medios de comunicación como la vía telefónica, la vía de mensajería y WhatsApp, el chat online, y plataformas digitales. El programa funciona a través de dos soportes principales: una Línea Telefónica para Personas Mayores y Cuidadores/as; y una Plataforma Digital específica en el Portal de Gobierno de Santa Fe.

ARTÍCULO 3 - La Línea Telefónica para Personas Mayores y Cuidadores/as tiene por objeto la recepción de llamadas y/o mensajería instantánea, de funcionamiento gratuito las 24 hs mientras se extienda la vigencia de la Emergencia Sanitaria.
Debe:

- Brindar información oficial sanitaria y de higiene para el cuidado de adultos y adultas mayores y cuidadores/as;
- Facilitar información georeferenciada sobre comercios de proximidad para abastecimiento básico;
- Otorgar información sobre cobro de haberes, funcionamiento de bancos y asesoramiento personalizado;
- Brindar información sobre vacunación obligatoria y disposiciones de PAMI;
- Ofrecer contención psicológica y asistencia emocional a cargo de profesionales de la salud mental.

Artículo 4 - El Sitio Web específico en el Portal de Gobierno de Santa Fe tiene por funciones las mismas que la Línea Telefónica, implementadas de manera virtual. Debe brindar un servicio de información y asistencia psicológica, bajo la modalidad de chat online, erigiéndose como segundo soporte, para la contención y acompañamiento frente a las necesidades de los usuarios/as.

ARTÍCULO 5- La autoridad de aplicación del programa de Asistencia Remota para Personas Mayores y Cuidadores/as es la Dirección Provincial de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de Santa Fe.

ARTÍCULO 6 - La autoridad de aplicación debe:

- a) Coordinar el funcionamiento del centro único de atención de la Línea Telefónica para Personas Mayores y sus Cuidadores/as;
- b) Conformar los equipos de operadores y profesionales de la salud mental para la atención de los usuarios/as en el centro único de atención de la Línea Telefónica, así como en el Portal web.
- c) Crear y mantener actualizado el Portal de Gobierno de Santa Fe con información oficial de cuidado y acompañamiento para personas mayores y para sus cuidadores/as.
- e) Garantizar la divulgación del programa de Asistencia Remota para Personas Mayores y Cuidadores/as para su accesibilidad a toda la población de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7 - Municipios y Comunas. Los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe podrán articular los alcances del programa de Asistencia Remota para Personas Mayores y Cuidadores/as con los respectivos Programas de Voluntariados que se encuentren funcionando en la escala local, bajo la coordinación de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Ley propone garantizar el acompañamiento a distancia de adultos y adultas mayores y cuidadores/as, residentes en la extensión de la provincia de Santa Fe mientras dure la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Provincial N° 213/2020 y modificatorias.

Las personas mayores son uno de los grupos poblacionales más afectados por la pandemia del COVID-19. Por lo que resulta importante velar por su cuidado, contemplando los entornos físicos y sociales particulares, que enmarcan su aislamiento.

Entendemos que el Estado provincial debe velar por la integridad de las personas mayores en este contexto de emergencia sanitaria. Por sus condiciones biológicas y sociales son más vulnerables al vivir en situaciones de riesgo determinadas por los recursos personales, económicos, del entorno familiar, comunitario, y del acceso a los servicios esenciales. Al mismo tiempo, están más propensos a padecer malestares subjetivos asociados a la soledad y al distanciamiento de los vínculos afectivos.

Creemos que es vital el acompañamiento que pueda brindarse también a los cuidadores y cuidadoras de personas mayores que realizan esta tarea,

mayormente, por encontrarse ligados familiar y afectivamente con el adulto o adulta mayor, pero careciendo de la instrucción suficiente para hacerlo. Al mismo tiempo, la contención emocional para este grupo parece fundamental, en tanto las tareas de cuidado pueden resultar complejas y desgastantes.

Proponemos la construcción de un programa de 'Asistencia Remota para Personas Mayores y Cuidadores/as' que pueda asistir, de manera no presencial, a adultos y adultas mayores y a quienes ejercen las tareas de cuidados. La red integra dos soportes:

- 1) Línea telefónica de llamada y mensajería para Personas Mayores y Cuidadores/as.

Esta línea podrá recepcionar llamadas y mensajería con demandas específicas y brindar las respuestas necesarias que puedan satisfacerlas, utilizando los mismos medios de comunicación. Debe ser única y la misma en todo el territorio provincial, gratuita, y de funcionamiento 24 hs durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria.

- 2) Plataforma Digital específica en el Portal de Gobierno de Santa Fe.

Se trata de una pestaña digital única dentro del Portal de Gobierno de Santa Fe que ofrezca los servicios de información oficial y asistencia psicológica en línea. Debe actualizarse de manera permanente y constante a los fines de realizar un verdadero acompañamiento digital.

El programa de Asistencia Remota para Personas Mayores y Cuidadores/as, mediante los soportes indicados, debe asistir a los usuarios/as en dos ejes fundamentales:

- 1) Movilización de recursos de información oficial sanitaria y de higiene para el cuidado frente al Covid-19; comercios y farmacias de proximidad, modalidades y horarios de funcionamiento; cobro de haberes y asesoramiento personalizado; esquemas de vacunación oficial y disposiciones de Pami;
- 2) Asistencia psicológica y emocional, sobre la base de que la salud mental y el estado anímico se presenta como un factor fundamental para el fortalecimiento de las conductas adecuadas de autocuidado y cuidado de los demás.

Creemos que la articulación del programa de 'Asistencia Remota para Personas Mayores y Cuidadores/as' debe estar coordinada por la Dirección de Adultos Mayores del Gobierno de Santa Fe. La implementación de la red requiere de personal que tenga formación en el cuidado de adultos y adultas mayores. Siendo vital la conformación de los equipos de trabajo en un marco de absoluta responsabilidad. Desde los operadores que recepcionan las llamadas, los mensajes instantáneos y los mensajes en línea, hasta los equipos de profesionales de la salud mental a disposición en aquellos casos que deba generarse una intervención de asistencia emocional.

Consideramos importante que esta red pueda estar en convivencia y articularse con los programas de voluntariado que funcionan en los gobiernos locales. Constituyéndose, estos últimos, en el elemento material de la red de Asistencia Remota para acompañar el cuidado de los adultos y adultas mayores.

Finalmente, el programa de "Asistencia Remota para Personas Mayores y Cuidadores/as" contempla la diversidad y particularidades que integran al colectivo de personas mayores. No pensamos al adulto o adulta mayor sólo como un sujeto aislado, vulnerable y pasivo. Sino como sujetos con diversas necesidades y niveles de inserción digital, que pueden saldar sus dudas a través de un sitio web, o bien, realizando una llamada telefónica o enviando un mensaje de texto o Whastapp.

Por todo lo expuesto, solicito a las Diputadas y Diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.

Blanco Joaquin Andres
Diputado Provincial